

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

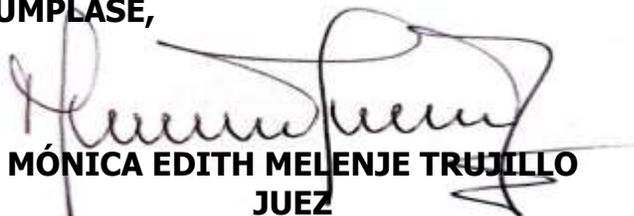
Radicado: 2020-00270  
Referencia: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá, Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los arts. 82 y 89 del C.G.P. y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. INFORMAR la dirección electrónica de la demandada, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará **el canal digital** donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**". (Negrilla y subrayado fuera del texto)
2. EXCLUIR la primera de las pretensiones, en la que solicita la designación de curador Ad Litem para la menor como quiera que, tanto en el poder allegado como en el libelo genitor se señala que la demandada es la señora ANDREA CALDAS BOTERO, lo que de suyo excluye lo invocado, aunado a que no se explica la razón por la cual la NNA no puede ser representada por la progenitora. Téngase en cuenta que la designación de curador Ad Litem quedó establecida para los efectos del artículo 54 del C.G.P.: "[...] Cuando los padres que ejerzan la patria potestad estuvieran en desacuerdo sobre la representación judicial del hijo", lo que no se advierte en este asunto.
3. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
JUEZ



Firmado Por:

**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 018 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55935bcb1794aa80072913b692b0b3dde694bc10cebc94ef0c86222693552ee2**

Documento generado en 28/07/2020 12:36:59 a.m.